

**FONDO DE EMPLEADOS SABI
NIT 801.002.901-6**

ENERO 15 DE 2025

Por medio del cual se crea el Reglamento de vinculación de empleados diferentes a los del grupo empresarial IBG

Según el Parágrafo 3 del artículo 6 del estatuto del Fondo de Empleados, la Junta Directiva deberá reglamentar los requisitos de vinculación de empleados diferentes a los del grupo empresarial IBG, por tal motivo

ACUERDA

Establecer las condiciones para el ingreso de asociados de empresas diferentes al Grupo IBG, Asociados por extensión, Pensionados y Empleados del Fondo de Empleados.

Asociados con pago de obligaciones por nómina

- Empleados de las empresas de la familia Botero Gómez.
- Empleados de empresas legalmente constituidas que cuenten con buena reputación y estén constituidas como personas jurídicas superior a 1 año.

Para este tipo de vinculación se deberá tener la autorización de los descuentos de nómina por parte de la empresa patronal.

La vinculación de estas empresas deberá ser aprobada por la Junta Directiva, para ello se hará las siguientes consultas:

- Centrales de riesgo.
- Listas restrictivas de la empresa y representantes legales.
- Registro actualizado de cámara de comercio.
- Estados financieros.
- Las demás que la Junta Directiva considere necesario.

Asociados con pago de obligaciones por taquilla

- Los familiares en 1er grado de consanguinidad y afinidad de los asociados activos con una antigüedad superior a dos años de manera continua o discontinua, estos deberán adjuntar certificación laboral de la empresa donde laboran y deberán estar afiliados al sistema de seguridad social como empleados.

El ingreso de estos asociados estará sujeto a la aprobación por parte de la Junta Directiva basados en la consulta a centrales de riesgo.

Se aprueba el presente reglamento según **Acta de Junta Directiva No. 435 del día 15 de enero de 2025.**

KATHERINE VANESSA CANO
Presidente

VIVIANA SERRANO CARDOZO
Secretaria